



CONSEJO REGIONAL	
REG. N°	461929
EXP. N°	323516

ACUERDO REGIONAL N° 266-2013-GRJ/CR.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 10 días del mes de setiembre de 2013, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el literal k) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que es atribución del Consejo Regional fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional;

Que, el numeral 62) del artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, señala que el Servicio de Transporte Regular de Personas es la modalidad del servicio de transporte público de personas realizado con regularidad, continuidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad para satisfacer necesidades colectivas de viaje de carácter general, a través de una ruta determinada mediante una resolución de autorización. Se presta bajo las modalidades de Servicio Estándar y Servicio Diferenciado, en vehículos que cumplan con lo dispuesto por el Reglamento Nacional de Vehículos y el presente Reglamento; y, el numeral 63) de su artículo 3) establece que el Servicio de Transporte Especial de Personas es la modalidad del servicio de transporte público de personas prestado sin continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad. Se otorga a los transportistas mediante una autorización y se presta en el ámbito nacional bajo las modalidades de: transporte turístico, de trabajadores, de estudiantes; en el ámbito regional, además de las modalidades antes señaladas mediante el auto colectivo, y en el ámbito provincial mediante las modalidades señaladas en el ámbito nacional y además mediante el servicio de taxi;



Que, la Consejera Edith Huari Contreras, realiza un pedido verbal para que el Gerente Regional de Infraestructura, informe sobre la resolución de permisos a los transportistas de la categoría M2, lo cual conlleva a una manifestación de los en las puertas del Gobierno Regional; la Consejera Silvia Castillo Vargas manifiesta que los transportistas de los vehículos de categorías M2 y M3 tienen problemas por las autorizaciones y anulaciones de circulación emitidas por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, y del Gobierno Regional, proponiendo que se cite a los responsables de haber suscrito las resoluciones de autorización y anulación de circulación de los vehículos de categorías M2 y M3;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones autoriza la prestación de servicio de transporte regular M3 mediante Resolución Directoral N° 1166-2008-GR-JUNIN-DRTC/15.02 de 29 de abril de 2008 a la Empresa de Transportes Gonzales para la ruta Huancayo – La Oroya; con Resolución Directoral N° 492-2008-GR-JUNIN-DRTC/15.02 de 27 de febrero de 2008 a la Empresa de Transportes Gonzales para la ruta Huancayo – Morococha; con Resolución Directoral N° 1120-2008-GR-JUNIN-DRTC/15.02 de 24 de abril de 2008 a la Empresa de Transportes EDATUR para la ruta Huancayo – La Merced; y, con Resolución Directoral N° 1672-2011-GR-JUNIN-DRTC/15.02 de 03 de octubre de 2011 a la Empresa de Transportes H Bus SAC para la ruta Huancayo – La Merced; asimismo, a través de la Subdirección de Circulación Terrestre, Acuático y Aéreo autorizó la prestación de servicio especial de personas en auto colectivo en la categoría M2 en las mismas rutas de los vehículos M3, mediante la Resolución Sub Directoral N° 00068-2012-GRJ-DRTAC-SDCTAA, de 20 de diciembre de 2012, a la Empresa de Servicios Múltiples Expreso Cruz de San Cristobal SRL.; con Resolución Sub Directoral N° 00074-2012-GRJ-DRTAC-SDCTAA, de 27 de diciembre de 2012, a la Empresa de Transportes Ruquara SAC; con Resolución Sub Directoral N° 00078-2012-GRJ-DRTAC-SDCTAA, de 28 de diciembre de 2012, a la Empresa de Transportes la Vid SAC.; con Resolución Sub Directoral N° 00017 y 00018-2013-GRJ-DRTAC-SDCTAA, a la Empresa de Transportes y Servicios Múltiples Via City Schwartz EIRL; y, con Resolución Sub Directoral N° 00216-2013-GRJ-DRTAC-SDCTAA, de 20 de febrero de 2013, a la Empresa de Transportes y Servicios Múltiples Expreso Cruz de San Cristóbal SRL;

Que, mediante Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura N° 154-2013-GR-JUNIN/GRI, de 20 de agosto de 2013, se resuelve **DECLARAR NULOS DE OFICIO** las Resoluciones Sub Directorales N°s 00068, 00074 y 00078-2012-GRJ-DRTAC-SDCTAA y las Resoluciones Sub Directorales N° 00017, 00018 y 00216-2013-GRJ-DRTAC-SDCTAA; **RETROTRAER** el procedimiento administrativo, hasta la etapa de evaluar la solicitud de permiso y emitir pronunciamiento al respecto; para lo cual la Dirección Regional de



Transportes y Comunicaciones, deberá disponer que la Subdirección de Circulación Terrestre, Acuático y Aéreo, verifique en el terminal y/o estación de ruta, el cumplimiento de la naturaleza sin continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad del servicio, a la que hace mención el numeral 3.63 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transportes; y **DISPONE** que el Director Regional de Transportes y Comunicaciones ordene la remisión de copias del expediente administrativo a la Comisión de Procesos Administrativos para hacer efectiva la responsabilidad del emisor del acto inválido;

Que, el artículo 22° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece que la fiscalización de los actos de la administración regional que desempeñan los Consejeros y Consejeras Regionales es irrestricta, directa y no será condicionada a ningún dispositivo que no sea el presente Reglamento. El Gerente General Regional y los funcionarios de mayor jerarquía, tramitarán de inmediato los pedidos formulados por los Consejeros y Consejeras Regionales, a fin de que los funcionarios y personas jurídicas sometidas a la jurisdicción Regional cumplan, dentro del plazo prudencialmente concedido, bajo responsabilidad;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

El Consejo Regional con el voto **MAYORITARIO** de sus miembros:

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- CITAR a la próxima Sesión Ordinaria de 01 de octubre de 2013, al Director Regional de Transportes y Comunicaciones a fin de que sustente las Resoluciones Sub Directorales N°s 00068, 00074 y 00078-2012-GRJ-DRTAC-SDCTAA y las Resoluciones Sub Directorales N° 00017, 00018 y 00216-2013-GRJ-DRTAC-SDCTAA; y, al Gerente Regional de Infraestructura la Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura N° 154-2013-GR-JUNIN/GRI

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

Dr. Eddy R. Misari Conde
CONSEJERO DELEGADO

CONSEJO REGIONAL JUNÍN
Lo que Transcribe para su conocimiento y cumplimiento
Huancayo, _____

DRS. Ana Mercedes Cuyuchan
SECRETARÍA EJECUTIVA
CONSEJO REGIONAL